



PRESIDENCIA
Secretaría General

ACTA 02/2021

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA TELEMÁTICA
DE 25 DE FEBRERO DE 2021

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se reunió de forma telemática el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Isabel Herrera Segura, del Vicepresidente 2ª D. Francisco José Toajas Mellado y de la Vicepresidenta 3ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y de los Diputados/as Provinciales: D. Antonio Conde Sánchez, Dª. Trinidad del Carmen Argota Castro, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Cristina Los Arcos Llana, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª. María Regla Martínez Bernabé, D. Alejandro Moyano Molina, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, D. Fernando Zamora Ruiz, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, D. Ramón Peña Rubio, D. Juan Carlos Ramos Romo, Dª María Helena Romero Espinosa, Dª. María Josefa Izquierdo Bustillo, Dª. Teresa Pablo Torres, D. Miguel Ángel Márquez González, D. José Manuel Triguero Begines, D. Antonio Valladares Sánchez, Dª. Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

Asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

Se justifica la celebración de esta sesión ordinaria de forma telemática dada la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y, en consecuencia la dificultad de reunirse presencialmente los miembros del Pleno de la Corporación, y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRBRL.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	1/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes en el momento de la votación.

Lee las Declaraciones Institucionales el Sr. Secretario General de la Corporación, cuyo tenor literal es como sigue:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA REFERIDA A APOYO A ITÁLICA COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO.

No cabe duda de que vivimos en una gran provincia. Sus 107 municipios y su capital ofrecen una gran variedad de posibilidades y alternativas de ocio a las personas que nos visitan y a los propios habitantes de la provincia, rodeados de auténticos tesoros.

En nuestra provincia podemos disfrutar de un gran patrimonio natural, monumental, gastronómico y humano.

Hasta nuestros municipios llegan gran cantidad de visitantes buscando la tranquilidad y la belleza de sus entornos y parajes naturales; y queriendo conocer un patrimonio histórico-monumental sin parangón, testigo del paso y la presencia de civilizaciones y culturas a lo largo de miles de años.

El conocimiento y visita a nuestros municipios se nos rebelan como una opción llena de posibilidades, y una gran variedad de alternativas que ofrecer a las personas viajeras.

Nuestra provincia tiene pueblos y ciudades preciosos. Sin olvidar el gran atractivo turístico y patrimonial de la

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	2/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

capital sevillana. Y vale mucho la pena visitar las atractivas localidades de la provincia de Sevilla.

Podemos encontrar un gran patrimonio artístico y cultural que nos seducirá al momento. Iglesias y sus obras de arte; palacios y casas señoriales; calles, fuentes, rincones, casas encaladas, murallas conforman escenarios impresionantes en nuestros pueblos y ciudades. Y la huella de todas las civilizaciones nos dará la bienvenida. Y encontramos conjuntos arqueológicos únicos en Europa y casi en el mundo.

Es el caso de Itálica. Antigua ciudad romana situada en el actual término municipal de Santiponce. La ciudad romana fue fundada en el año 206 a.C. Durante la etapa republicana fue una ciudad importante, y mucho más en la época imperial.

La historiografía moderna siempre fue consciente de la importancia de la ciudad, así como del nacimiento en ella de dos emperadores: Trajano y Adriano.

Las ruinas fueron objeto de visita, admiración y desolación, de numerosos viajeros extranjeros, que dejaron por escrito, y a veces dibujadas, sus impresiones.

Todo su prestigio, historia y fama no bastaron, sin embargo, para salvarla de ser objeto de continuado expolio, y una permanente cantera de materiales desde la época árabe, incluso en la época ilustrada.

La primera norma legal de protección del yacimiento se produjo el 9 de febrero de 1810, bajo la ocupación napoleónica, ordenando devolverle su viejo nombre de *Itálica*.

Y destinando un presupuesto anual para excavaciones regulares; que, sin embargo, no se llegaron a materializar hasta 1839-1840, y gracias al empeño de un simple y desconocido funcionario.

Por Real Orden de 13 de diciembre de 1912 Itálica fue declarada Monumento Nacional. Pero, tras otras normas

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	3/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

menores, no ha sido hasta el Decreto 7/2001, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía, cuando se han delimitado claramente la zona arqueológica de Itálica y los ámbitos de su protección efectiva.

Sus ruinas son hoy un principal atractivo turístico a 7 km al norte de Sevilla.

La candidatura de Itálica sigue avanzando para ser Patrimonio Mundial de la UNESCO. Y todo ello es debido al empeño de la sociedad civil; entidades, como CIVISUR, que vienen trabajando en este objetivo.

El consejo asesor de la candidatura redacta el expediente de defensa del formulario de inscripción en la Lista de UNESCO.

Se trata de un documento exhaustivo y reglado en el que se presenta al Conjunto Arqueológico como un bien a reescribir y a descubrir, ahora en clave de su valor universal excepcional. Un documento en el que evidencian sus valores y explican, además, los compromisos de conservación, protección y gestión patrimonial.

La primera fase de la redacción de este Formulario de Inscripción concluirá en abril de 2021. Este un trabajo que viene a incidir en la idea de que Itálica posee un valor universal excepcional que no está representado ya en la Lista de Patrimonio Mundial.

Es decir que, entre un patrimonio romano altamente representado ya en dicha lista, la ampliación que hizo Adriano de Itálica, que es el bien que proponen, es un bien inédito y merecedor de ocupar un lugar con nombre propio en esa categoría internacional.

Es un proceso largo que vio la luz hace muchísimo tiempo. 15 profesionales, entre los que se encuentran arqueólogos, historiadoras o arquitectos, están trabajando

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	4/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

muchas horas porque se mantenga este patrimonio ubicado en Santiponce, se dé la colaboración de las administraciones y la afluencia de visitas vaya en aumento.

Cabe recordar que la Unesco recibe por primera vez una candidatura presentada por la sociedad civil, que cuenta con un amplio respaldo institucional: Junta de Andalucía, Diputación de Sevilla, Ayuntamiento de Santiponce, Ayuntamiento de Sevilla, Cámara de Comercio, Universidad de Sevilla, Universidad Pablo de Olavide o Universidad Internacional de Andalucía, entre otras instituciones adheridas a la petición.

Por todo ello, el Pleno de esta Diputación de Sevilla propone:

- Mostrar el apoyo y el respaldo de la Diputación de Sevilla, una vez más, a la declaración como Patrimonio Mundial de la UNESCO al conjunto arqueológico de Itálica. Así como poner a disposición de la entidad promotora la colaboración de esta institución provincial en la consecución de este objetivo.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA REFERIDA AL APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA "DISCAPACIDAD SOCIAL" PARA LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE ASPERGER/TEA.

La Confederación Española de Síndrome de Asperger que aglutina a las federaciones de todas las comunidades autónomas, entre ellas la Federación Asperger Andalucía, a la que a su vez pertenece la Asociación Asperger de Sevilla, ha empezado una campaña para solicitar apoyos institucionales, para conseguir que en la normativa legal se reconozca la figura de la Discapacidad Social.

La Asociación Asperger TEA Sevilla ha remitido un escrito a esta Institución solicitando el apoyo del Pleno de la corporación provincial de esta Excm. Diputación de Sevilla al reconocimiento de la «discapacidad social» para

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	5/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

las personas con síndrome de Asperger y los trastornos de espectro autista en general.

Entre la información aportada en su petición, desarrollada en la exposición de motivos de la solicitud presentada por la asociación, cabe destacar que:

El Síndrome de Asperger es un trastorno del espectro autista que comporta una problemática sumamente compleja, que afecta a la capacidad de procesar adecuadamente los estímulos relacionados con la comunicación social, así como la dificultad de comprender roles sociales.

También está alterada la capacidad de procesar o entender lo que transmite la modulación de la voz, el volumen y las señales de comunicación que todos entendemos de forma intuitiva, una información, lo que supone aproximadamente un 80% de la comunicación social.

Además presentan también una baja tolerancia a los estímulos sensoriales de forma que ruidos, olores o incluso colores o luces pueden producirles bloqueos y ataques de ansiedad incontrolables.

La base clínica es una profunda alteración de las bases neurocognitivas necesarias para entender los estados mentales de las otras personas, la interpretación social de las conductas no-verbales, específicamente de las expresiones faciales y de cualquier tipo de aprendizaje intuitivo, implícito o basado en la experiencia.

El déficit de cognición social (común al espectro autista) les hace muy vulnerables a abusos, manipulaciones y engaños, por su falta de interpretación de las intenciones de las otras personas, a riesgos comunes por su falta de control social y análisis de riesgos vitales, y vulnerables a un futuro, donde una gran proporción no podrán ser independientes y necesitarán cierto grado de supervisión y/o apoyo.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	6/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

También presentan profundas alteraciones en los patrones de comunicación social y, especialmente de su comprensión verbal, tendiendo a una comprensión literal por su incapacidad de aplicar el lenguaje al contexto pertinente.

El síndrome de Asperger es una condición severamente incapacitante, que perdura toda la vida, y que, por su asociación con otros trastornos psiquiátricos, y problemas de aprendizaje requerirá una valoración individualizada de cada caso para considerar el grado de afectación funcional individual, familiar y social de tal manera que las ayudas se ajusten a cada caso.

Desafortunadamente, debido a que todos los individuos afectados producen resultados promedio en los test de inteligencia, y son competentes a la hora de llevar a cabo una entrevista en una situación diádica, (entrevistador y entrevistado) los profesionales asumen que tienen una competencia adecuada, y que sus problemas son debidos a su carácter y personalidad particular.

Sin embargo, la apariencia de normalidad es engañosa, tal y como lo conocen los propios afectados, los familiares y su entorno, ya que en general, los individuos con síndrome de Asperger fallan en traducir su potencial cognitivo en una adaptación a la vida real.

Aún puntuando dentro de la normalidad en los test que miden el C.I. (coeficiente Intelectual), sus dificultades para comprender y predecir el comportamiento de los demás, sus dificultades de organización y planificación, su rigidez mental, sus déficits en la comprensión y evaluación de la información, las limitaciones para el pensamiento abstracto, sus dificultades para inferir reglas implícitas, sus problemas en la atención selectiva y en la memoria de trabajo, su lento procesamiento de la información, etc., limitan en gran medida su funcionamiento académico, laboral y su integración en la sociedad.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	7/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Existen pues una serie de factores importantes y decisivos, no reflejados, a la hora de medir su grado de discapacidad, ya que fundamentalmente esta se manifiesta en el ámbito de lo social, y se pone de manifiesto en los contextos sociales del día a día. Es una discapacidad psíquica pero que no comporta retraso cognitivo, ni se debe a enfermedad.

A las personas Asperger se les reconoce una discapacidad psíquica superior al 33% que supuestamente supone un factor de protección social. Sin embargo esta protección también es engañoso, ya que hoy en día en el acceso al empleo público se reserva por ley un 10% de plazas para personas con discapacidad, de cuyo porcentaje, el 3% se destina a la discapacidad psíquica. De este 3% se reparte en 2% para discapacidad intelectual y 1% para enfermedad mental.

Las personas con síndrome de Asperger no tienen ni discapacidad Intelectual ni enfermedad mental, por lo cual solo pueden acceder al cupo de discapacidad general que no está adaptado a estilo cognitivo particular. Por ello, quedan de facto marginadas del acceso al empleo público dentro de su propio cupo de discapacidad psíquica.

Un dato muy revelador de esta situación es que la tasa de desempleo entre personas con síndrome de Asperger es significativamente mayor que entre personas con «discapacidad intelectual», y se sitúa según los últimos datos en una estimación superior al 85%.

Por ello, se hace necesario el reconocimiento de la figura legal de la «discapacidad social» para las personas con síndrome de Asperger, y los TEA en general, ya que las pruebas que miden la inteligencia lógica no tienen en cuenta las variables expuestas, tanto de déficit de procesamiento social, que conlleva unos altos niveles de ansiedad en situaciones sociales, como de sobrecarga sensorial. Estas variables son las que realmente discapacitan a la persona a la hora de su integración social.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	8/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Estas personas, que tienen un coeficiente intelectual normal, pero presentan una significativa discapacidad social, están abocadas, en un gran porcentaje, a la exclusión social en el momento en que son adultas y no tienen padres o red social que los sustente. Son personas muy vulnerables pese a su coeficiente intelectual y presentan muy alto riesgo de marginación, pobreza, indigencia y exclusión social.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla:

-Expresa el apoyo y reconocimiento hacia las personas con síndrome de Asperger, a sus familias y a las entidades que diariamente trabajan para avanzar y mejorar su calidad de vida.

- Expresa el apoyo al reconocimiento a nivel estatal de la figura legal de la «discapacidad social» de forma que repercuta, no sólo en la posibilidad de acceso al empleo público, la promoción y la mejora de la calidad de vida del colectivo de personas con TEA y síndrome de Asperger, sino en el cumplimiento más real y efectivo, del principio de inclusión social, al que todas las administraciones estamos llamadas a cumplir.

- Solicita al Gobierno de España que, en el marco de la legislación estatal, se contemple el reconocimiento de la «discapacidad social» para las personas con síndrome de Asperger, y otros trastornos del espectro autista, de modo que las mismas, puedan acceder a los derechos contemplados en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, evitando su discriminación y favoreciendo su plena integración e inclusión social.

Por todo ello el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla manifiesta su apoyo a la presente Declaración Institucional y se compromete a impulsarla.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32	
Observaciones		Página	9/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

1.- Aprobación borrador del Acta nº 01/2021 de 28 de enero, en documento electrónico, disponible en el Portal de la Corporación, en Sistemas de Gestión Corporativos, Videoacta.

Se somete a aprobación el borrador del Acta núm. 01/2021, de 28 de enero, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (18 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox)**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia siguientes:

El Sr. Secretario General da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

-Resolución nº 618/2021, de 17 de febrero, sobre aprobación de la contratación de emergencia del servicio de lavandería para las CC.SS. de Miraflores. Adjudicación.

-Resolución nº 154/2021, de 19 de enero, relativa a la Convalidación de la Resolución nº 27/2021, por la que se modifica la Base Reguladora Decimotercera de la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **queda enterado** de las Resoluciones de la Presidencia nº 618/2021, de 17 de febrero y Resolución nº 154/2021 de 19 de enero.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	10/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

3.- Autorización de compatibilidad a D^a M^a Helena Romero Espinosa entre las actividades de Diputada Provincial y Profesora sustituta interina de la Universidad Pablo de Olavide.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 19 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

A la vista del escrito presentado por D^a M^a Helena Romero Espinosa, en fecha de 28 de enero de 2021, en el que solicita la compatibilidad entre el cargo de Diputada Provincial con el de Profesora sustituta interina de la Universidad Pablo de Olavide, se ha emitido por el Servicio de Personal del Área del Empleado Público, en fecha de 5 de febrero de 2021, informe del tenor literal siguiente:

"Antecedentes

1º).- En fecha de 28 de enero de 2021, D^a. M^a Helena Romero Espinosa presenta escrito en el que solicita que se emita "informe del Área del Empleado Público de esta Diputación dónde se refleje la compatibilidad entre el cargo de diputada provincial con dedicación parcial y el de profesora de universidad Pablo de Olavide, teniendo que recoger en dicho informe las funciones de mi cargo de diputada ", así como, "sea elevado al Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla esta solicitud de compatibilidad".

2º).- La Sra. Romero es Diputada de esta Corporación con una dedicación parcial del 75%, aprobada por Pleno de 25 de julio de 2019.

3º).- La Universidad Pablo de Olavide le ha ofertado un contrato de sustituta interina a tiempo parcial en el Departamento de Teoría e Historia de la Educación.

A la vista de lo que antecede, por el Servicio de personal, se informa lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	11/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

1º).- Que, en cuanto a la aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LIPSAP) y a la determinación de la declaración de compatibilidad, manifestar que el artículo primero de la Ley 54/1983 LIPSAP, dispone que "el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley, no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma". Y continúa, que "a los solos efectos de esta Ley se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas (...)". "Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondiente a puestos incompatibles".

El artículo 3 LIPSAP, dispone que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, para la que será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, siempre y cuando no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, y que se condicione a su estricto cumplimiento en ambos, y que en todo caso, dicha autorización se efectúe en razón del interés público.

El artículo 4.1 LIPSAP establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	12/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

con duración determinada. En este sentido, el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes dispone que en todos los puestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, se quiere señalar que si bien el artículo 4.1 LIPSAP se refiere a la figura del Profesor Asociado, la Sra. Romero va a desempeñar su prestación de servicios como Profesora Sustituta Interina, modalidad de contratación nueva y por tanto no existente en los años 1984 y 1985 correspondientes a la entrada en vigor de la Ley y del Reglamento señalados. Además, de los datos que aporta la Sra. Romero, se puede constatar que el tiempo de dedicación semanal como profesora sustituta será de 10 horas semanales, no superando el límite de jornada de tiempo parcial que se sitúa en las treinta horas semanales. Por último, significar que la figura del Profesor/a Asociado/a se concierta por años completos, mientras que la modalidad de sustituta interina tiene, con carácter general, una duración menor por cuanto se concierta para sustituir al profesor titular por imposibilidad de éste.

Asimismo, el artículo 5 de la LIPSAP establece que, "por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

(...)

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva".

Y continua el artículo anterior manifestando que en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	13/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen **fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan,** en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última **deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.**

Se ha de señalar que el artículo 75.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), determina que Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas (...)" . Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Lo anterior conlleva en que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva, debiéndose **determinar por Acuerdo Plenario** el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Por su parte, el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), dispone para los miembros de las corporaciones locales con dedicación exclusiva, y a los efectos de determinar el órgano competente para su declaración, que éstos tendrán

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	14/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, así como, que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local, que entendemos, sería, igualmente necesaria, como se verá a continuación, para los miembros de la corporación con dedicación a tiempo parcial.

Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto en este apartado y a la luz de los artículos 75.2 LRBRL y 13 ROF, podemos concluir que es posible compatibilizar el desempeño del cargo de Diputada Provincial en régimen de dedicación parcial con el desempeño del puesto de trabajo de Profesora Sustituta de la Universidad Pablo de Olavide, siempre que no exista coincidencia horaria de jornadas, tal y como expone la interesada, en el desempeño efectivo de ambas actividades y con las limitaciones retributivas, que marcan el porcentaje de dedicación parcial, por lo que procedería, en su virtud, someter al Pleno de la Diputación la autorización de la compatibilidad, siempre y cuando no se sobrepasen las limitaciones retributivas establecidas, debiendo la interesada al efecto comunicarnos las retribuciones correspondientes a la segunda actividad.

Se ha de señalar que, pese a que existe una delegación de competencias del Pleno, en materia de incompatibilidades, a la Junta de Gobierno de la Corporación, de fecha de 20 de mayo de 1998, ésta no afecta a los miembros de de las Corporaciones Locales con funciones representativas, como es el caso que nos ocupa, sino que solamente habilita para la resolución de las solicitudes de compatibilidad del personal que presta sus servicios en esta Corporación, por lo que el órgano competente para autorizar la compatibilidad de D^a María Helena Romero Espinosa es el Pleno de la Corporación.

2º).- Que, en cuanto a las retribuciones máximas a percibir por la Sra. Romero en el caso de que autorice la compatibilidad, el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de julio de 2019, punto 7, "Determinación del régimen de dedicación y retribuciones de

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	15/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

los miembros de la Corporación Provincial", en el que se fijan, entre otros, el número de cargos electos con dedicación parcial y el porcentaje de esta dedicación al 75% de la jornada y retribución, establece las retribuciones anuales brutas de los Diputados Provinciales con dedicación parcial al 75% en 34.748,14€ (en 2021 asciende a **35.762,16€**) en cumplimiento de los artículos 75.2 y 75 bis LRBRL, artículo 18 del Real Decreto-Ley 24-2018, de 21 de diciembre, artículo 13 ROF, artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación y 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2019.

Pues bien, para la autorización de la compatibilidad entre el puesto de Diputada provincial, como principal, con el de Profesora en la Universidad Pública Pablo de Olavide se ha de estar al cumplimiento de las limitaciones cuantitativas establecidas legalmente, teniendo en cuenta que:

En primer lugar, la necesidad de atenerse a limitaciones retributivas, se establece en el artículo 75 bis de la LRBRL, al decir que los miembros de las Corporaciones Locales, serán retribuidos por el ejercicio de su cargo, en los términos establecidos en el artículo 75. Esto es, los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, atendiendo a los criterios de la naturaleza de la corporación y a su población, que para el año 2021 asciende a la cantidad de 109.454,97 euros (para Corporaciones locales con más de 500.000 habitantes), de acuerdo con lo estipulado en la disposición adicional vigésimo novena de la LPGE 2021.

Asimismo, en el art. 7 de la Ley 53/1984 se regula como requisito "sine qua non" para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal (Diputada Provincial), estimada en régimen de

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	16/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

dedicación ordinaria, incrementada un 30 %, para los funcionarios del grupo A, actual subgrupo A1, es decir, la suma de las retribuciones percibidas como Diputada más las que le corresponda como profesora interina no puede exceder:

- en ningún caso, los límites que se fijan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que para el año 2021 es de 109.454,97 €.

- de la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, para el cargo de Director General, que en su artículo 20.2, establece que serán de 55.660 €.

- ni supere la correspondiente al principal, Diputada Provincial a tiempo parcial estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente (A1).

3º).- En cuanto a la petición que realiza la Sra. Romero de que en este informe se han de recoger las funciones de su cargo de diputada, significar que la Sra. Romero, es Diputada del Partido Popular, no ostentando Delegación alguna del Presidente de la Corporación, por lo que se puede concluir que ejerce las funciones representativas propias de su cargo, entre las que se encuentran, la asistencia y participación en las deliberaciones y acuerdos del Pleno Corporativo, así como, la participación en la Comisión informativa de Desarrollo Social (Áreas de Cohesión Social e Igualdad y de Cultura y Ciudadanía) para el estudio, consulta e informe de las cuestiones de ese ámbito que han de ser elevadas al mismo.

Por tanto, significar, en este sentido, que no existe incompatibilidad alguna funcional entre el cargo de Diputada con el de Profesora sustituta interina.

Conclusiones:

Única: En virtud de lo manifestado anteriormente, examinada la petición de la Sra. Romero, entendemos que

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	17/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

procede la adopción por el Pleno de la Diputación de Sevilla de la Autorización de la compatibilidad como Diputada provincial en esta Corporación, con el desempeño como Profesora Sustituta a tiempo parcial en la Universidad Pública Pablo de Olavide, en el porcentaje de dedicación parcial que sobrevenga de la aplicación de los límites cuantitativos expuestos en este informe.

Asimismo, señalar que el anterior reconocimiento de la dedicación parcial en esta Corporación deberá entenderse concedida en todo caso:

a) Con estricta sujeción a la Ley 53/1984, cuya variación comportaría la extinción del reconocimiento concedido, caso de no haberlo solicitado de nuevo antes de producirse tal variación.

b).- De conformidad con lo establecido en el artículo 75.7 de la LRBRL, se quiere señalar que la Sra. Diputada habrá de incluir el desempeño de su actividad en el sector público en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividad que le proporcionen ingresos económicos del Registro de Intereses.

c).- El acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en las Leyes 19/2013 de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, así como en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación (tablon-e) de acuerdo con lo establecido en el art. 75.5 LRBRL.

d).- A tenor de lo establecido en el art. 5.2 Ley 53/1984, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente la jornada que la interesada desarrolla en cada una de ellas y las retribuciones que efectivamente perciba, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

e) En ningún caso, puede existir coincidencia horaria entre ambas actividades en el sector público, ni con

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	18/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

ninguna prestación de servicios retribuidos con cargo a los Presupuestos de otra Administración Pública.

f) Por último y no menos importante, la interesada deberá, previamente, comunicarnos las retribuciones que efectivamente va a percibir en la segunda actividad como Profesora Sustituta a tiempo parcial".

Asimismo, manifestar que la Sra. Romero ha presentado escrito de 11 de febrero del corriente de la Jefa de la Unidad de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad Pablo de Olavide, obrante en el expediente, en el que se señala que D.^a M^a Helena Romero Espinosa, con DNI: 28812724-A, Profesora Sustituta Interina de esta Universidad con una dedicación de 4 horas semanales, percibirá una retribución mensual íntegra de 258,68 €, quedando acreditado, por tanto, que no se superan los límites de retribuciones aludidos en el informe del Servicio de Personal, así como no supone modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y constando en el expediente los informes del Servicio de Personal de fechas 24 y 5 de febrero de 2021, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (18 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox) ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar la compatibilidad a D.^a M.^a Helena Romero Espinosa, para el desempeño de segunda actividad como Profesora sustituta interina a tiempo parcial, al no existir razones de coincidencia horaria o funcionales, ni impedimentos retributivos.

Asimismo, señalar que el anterior reconocimiento de la dedicación parcial en esta Corporación se entiende en todo caso:

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	19/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

a) Con estricta sujeción a la Ley 53/1984, cuya variación comportaría la extinción del reconocimiento concedido, caso de no haberlo solicitado de nuevo antes de producirse tal variación.

b).- De conformidad con lo establecido en el artículo 75.7 de la LRBRL, la Sra. Romero habrá de incluir el desempeño de su actividad en el sector público en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividad que le proporcionen ingresos económicos del Registro de Intereses.

c).- Este acuerdo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en las Leyes 19/2013 de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, así como en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación (tablon-e) de acuerdo con lo establecido en el art. 75.5 LRBRL.

d).- A tenor de lo establecido en el art. 5.2 Ley 53/1984, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente la jornada que la interesada desarrolla en cada una de ellas y las retribuciones que efectivamente perciba, así como cualquier modificación que se produzca en ellas, no pudiendo existir coincidencia horaria entre ambas actividades en el sector público, ni con ninguna prestación de servicios retribuidos con cargo a los Presupuestos de otra Administración Pública.

4.- Dejando sin efecto Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2020, relativo al régimen retributivo en sustituciones de carácter temporal por parte del Personal Directivo Profesional de la Corporación Provincial.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 19 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, se procedió, entre otros

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	20/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

acuerdos, al establecimiento de retribuciones complementarias adicionales al personal directivo profesional en los supuestos en los que se incrementen sus funciones y responsabilidades, como consecuencia de la asunción de los cometidos propios de un Área funcional adicional de la Corporación, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular del puesto, fijándose la cuantía del incremento en el 50 % de las retribuciones complementarias determinadas en el Acuerdo Plenario de 3 de julio de 2015, y sus importes actualizados por sucesivas Resoluciones de Presidencia en aplicación de la normativa presupuestaria correspondiente a cada ejercicio.

Habida cuenta que, hasta el momento, no se ha requerido la aplicación del mencionado Acuerdo Plenario de 24 de septiembre del pasado año, y dado que, en la actualidad, se encuentran resueltos los procedimientos para la cobertura de las vacantes existentes en los puestos de Directores/as Generales de las distintas Áreas de la Corporación, concretamente los correspondientes a las Áreas del Empleado Público, Cohesión Social e Igualdad y Régimen Interior (Resoluciones de Presidencia n.º 6568/2020, de 23 de diciembre, 460 y 461/2021, de 10 de febrero, respectivamente), y que motivaron en su día la adopción del mencionado Acuerdo Plenario, puede considerarse que éste deviene innecesario, y, por ello, procedería dejar sin efecto el mismo.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (18 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox) ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2020 por el que se establecían retribuciones complementarias adicionales al personal directivo profesional en los supuestos en los que se incrementasen sus funciones y responsabilidades, como

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	21/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

consecuencia de la asunción de los cometidos propios de un Área funcional adicional de la Corporación, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular del puesto.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación, con arreglo a lo establecido en el art. 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5.- Modificación del Convenio Colectivo de Personal Laboral: Introducción del art. 62 bis. Establecimiento de un periodo de carencia para la percepción de la indemnización por jubilación anticipada.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 19 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Desde hace algún tiempo se viene poniendo de manifiesto la oportunidad de establecer un periodo de carencia para el acceso por parte de las personas empleadas de esta Corporación a la indemnización por jubilación anticipada contemplada en el Convenio Colectivo, teniendo en cuenta el contexto económico y social de los últimos años, caracterizado por el hecho de que personas con una edad elevada cercana a la jubilación aspiran al desempeño de diversos puestos en otra Administración Pública -en este caso, la Diputación Provincial de Sevilla-, accediendo a los mismos y resultándoles de aplicación dicho Convenio Colectivo, en el que se contempla este reconocimiento a la prestación de servicios en la Corporación, desvirtuando el origen de tal indemnización a quienes vienen desde hace años prestando sus servicios en la Corporación.

De la misma manera que en la Seguridad Social se establecen periodos de carencia (general y específico) para el acceso a la pensión de jubilación, resulta congruente

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	22/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

asimismo, establecer para el personal de nuevo ingreso un periodo mínimo de semejante naturaleza de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla para el acceso a la mencionada Indemnización por Jubilación, estableciéndose éste en 10 años de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla, procediéndose en consecuencia, y tras negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 29 de enero del corriente, a introducir el artículo 62 bis del Convenio Colectivo de personal laboral, a fin de recoger el requisito temporal mencionado con anterioridad.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente el Acta de la Mesa General de Negociación de 29 de enero de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 26 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos, 1 voto del Grupo VOX) y 4 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Convenio Colectivo de Personal Laboral, mediante la introducción del art. 62 bis, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera:

Convenio Colectivo del Personal Laboral: Artículo 62 bis.- Indemnización por jubilación anticipada.

“1) Para el acceso a la indemnización por jubilación se establece un requisito mínimo de prestación de servicios de de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación, e incompatible con la percepción de cualquier retribución como consecuencia de nombramiento o contratación que pueda efectuarse con posterioridad tanto en la Diputación de Sevilla como en los entes instrumentales o adscritos a la misma.

2) Lo dispuesto en el apartado anterior producirá efectos para aquel personal que se incorpore a la Diputación por

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32	
Observaciones		Página	23/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

primera vez y no haya mantenido previamente relación con la misma, a partir de la aprobación de este Acuerdo”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá remitirse a la autoridad laboral competente para proceder a su registro y depósito, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

6.- Modificación del Acuerdo de Funcionarios: Introducción del art. 46 bis. Establecimiento de un período de carencia para la percepción del premio de jubilación anticipada.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 19 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Desde hace algún tiempo se viene poniendo de manifiesto la oportunidad de establecer un período de carencia para el acceso por parte del personal funcionario de esta Corporación al premio por jubilación anticipada contemplado en el Acuerdo de Funcionarios, teniendo en cuenta el contexto económico y social de los últimos años, caracterizado por el hecho de que personas con una edad elevada cercana a la jubilación aspiran al desempeño de diversos puestos en otra Administración Pública -en este caso, la Diputación Provincial de Sevilla-, accediendo a los mismos y resultándoles de aplicación dicho Acuerdo, en el que se contempla este reconocimiento a la prestación de servicios en la Corporación, desvirtuando el origen de tal premio a quienes vienen desde hace años prestando sus servicios en la Corporación.

De la misma manera que en la Seguridad Social se establecen períodos de carencia (general y específico) para

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	24/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

el acceso a la pensión de jubilación, resulta congruente asimismo, establecer para el personal de nuevo ingreso un período mínimo de semejante naturaleza de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla para el acceso al mencionado Premio por Jubilación, estableciéndose éste en 10 años de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla, procediéndose en consecuencia, y tras negociación y aprobación por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 29 de enero del corriente, a introducir el artículo 46 bis del Acuerdo de Funcionarios, a fin de recoger en dicho artículo el requisito temporal mencionado con anterioridad.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente el Acta de la Mesa General de negociación de 29 de enero de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 26 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos, 1 voto del Grupo VOX) y 4 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de Funcionarios, mediante la introducción del art. 46 bis, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera:

Acuerdo de Funcionarios: Artículo 46 bis.- Premios a la jubilación anticipada.

“1) Para el acceso al premio a la jubilación anticipada se establece un requisito mínimo de prestación de servicios de de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación, e incompatible con la percepción de cualquier retribución como consecuencia de nombramiento o contratación que pueda efectuarse con posterioridad tanto en la Diputación de Sevilla como en los entes instrumentales o adscritos a la misma.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32	
Observaciones		Página	25/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

2) Lo dispuesto en el apartado anterior producirá efectos para aquel personal que se incorpore a la Diputación por primera vez y, no haya mantenido previamente relación con la misma, a partir de la aprobación de este Acuerdo”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Plenario se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7.- Modificación del Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo de la provincia de Sevilla 2020-2022 suscrito entre la Diputación de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 19 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Habiéndose suscrito el 29 de septiembre de 2020, el Protocolo General del Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo de la Provincia de Sevilla para el periodo 2020-2022, entre el Presidente de la Diputación de Sevilla y los representantes de los agentes sociales y económicos, en reunión mantenida el 08/02/2021 por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Concertación, se acuerda de forma unánime la necesidad de realizar algunas modificaciones del texto, consistentes en hacer una mención de la situación económica y social actual provocada por la crisis sanitaria que padecemos, en mejorar los mecanismos de trabajo de la propia Comisión mediante la creación de la figura de una secretaria que asista a la Presidencia en las labores administrativas y técnicas que

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	26/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

tiene encomendadas, y por último rectificar errores advertidos en los cuadros económicos (apartado V) y en la relación de miembros de la Comisión (apartado IV).

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes de la Vicesecretaria General de fecha 1 de febrero, de la Interventora adjunta de fecha 28 de enero de 2021, y del Área de fechas 20 de noviembre de 2020 y 21 de enero de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 29 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO: Modificar parcialmente el Expositivo Tercero y los Acuerdos IV y V del Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo en la Provincia de Sevilla 2020-2022 (Protocolo), entre la Diputación de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Sevilla, en los términos que a continuación se indican:

1.- Expositivo Tercero. Sustituir el párrafo que contiene la siguiente redacción original: "Que es necesario crear los cauces y circunstancias adecuadas que favorezcan el crecimiento de la tasa de creación de empleo, ahora que aparecen indicios macroeconómicos de recuperación. En este sentido, es necesario que el conjunto de los actores - agentes económicos, sociales y Administraciones Públicas- se esfuercen en consolidar la recuperación económica y la misma llegue al conjunto de la sociedad. Así, la participación activa de los firmantes en las decisiones que en materia socio económica se adopten desde la Diputación de Sevilla es crucial para la optimización de los resultados a obtener con el presente acuerdo", por la siguiente:

"Que es necesario crear los cauces y circunstancias adecuadas que favorezcan el crecimiento de la tasa de creación de empleo, aspecto todavía mas importante en la

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	27/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

actualidad por la necesaria reactivación para la salida de los problemas sociales, económicos y laborales que está generando la pandemia a nivel general. En este sentido, es necesario que el conjunto de los actores -agentes económicos, sociales y Administraciones Públicas- se esfuercen en consolidar la recuperación económica y la misma llegue al conjunto de la sociedad. Así, la participación activa de los firmantes en las decisiones que en materia socio económica se adopten desde la Diputación de Sevilla es crucial para la optimización de los resultados a obtener con el presente acuerdo".

2.- Acuerdo IV "ÓRGANOS DE GESTIÓN. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL", se sustituye el texto original que a continuación se transcribe:

"Para el seguimiento, vigilancia, control y gestión de todo lo acordado, se constituye una Comisión formada por los siguientes representantes:

- Dos representantes de la Diputación de Sevilla.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES).
- Un representante de la Unión General de Trabajadores de Sevilla (UGT).
- Un representante de Comisiones Obreras de Sevilla (CC.OO).

Dichos representantes serán nombrados por las partes intervinientes y cada representante tendrá un suplente; los nombramientos se incorporarán como anexo al presente documento.

Los representantes podrán venir acompañados de un/a asesor/a, con voz pero sin voto y que previamente deberán haber informado de su presencia a la presidencia de la comisión y ésta deberá a su vez trasladarlo a los restantes miembros de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión estarán basadas en el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los fines y objetivos planteados y de las acciones a ejecutar

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32	
Observaciones		Página	28/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

de manera conjunta por todas las partes, cuando así se haya planteado conforme a lo dispuesto en el apartado II.

En cuanto al régimen de reuniones, se prevé que la Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, un número de seis sesiones de carácter ordinario al año (un mínimo de una cada dos meses). Su régimen de funcionamiento se elaborará en el plazo más breve posible y no más tarde de tres meses una vez firmado el presente acuerdo.

La presidencia de la Comisión recaerá en la Presidencia de la Diputación de Sevilla (o en la persona en quien delegue), que previa propuesta de cualquiera de sus integrantes se encargará de la convocatoria de las reuniones, de la confección del orden del día de las mismas, de levantar acta de las sesiones y, además, de la vigilancia, junto con el resto de los miembros de la Comisión, de la ejecución de los acuerdos adoptados".

Por la siguiente redacción del texto modificado:

"Para el seguimiento, vigilancia, control y gestión de todo lo acordado, se constituye una Comisión formada por los siguientes representantes:

Presidente/a

Dos representantes de la Diputación de Sevilla.

Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES).

Un representante de la Unión General de Trabajadores de Sevilla (UGT).

Un representante de Comisiones Obreras de Sevilla (CC.OO).

Secretario/a.

Dichos representantes serán nombrados por las partes intervinientes y cada representante tendrá un suplente; los nombramientos se incorporarán como anexo al presente documento.

Los representantes podrán venir acompañados de un/a asesor/a, con voz pero sin voto y que previamente deberán

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	29/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

haber informado de su presencia a la presidencia de la comisión y ésta deberá a su vez trasladarlo a los restantes miembros de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión estarán basadas en el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los fines y objetivos planteados y de las acciones a ejecutar de manera conjunta por todas las partes, cuando así se haya planteado conforme a lo dispuesto en el apartado II.

En cuanto al régimen de reuniones, se prevé que la Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, un número de seis sesiones de carácter ordinario al año (una cada dos meses). Su régimen de funcionamiento se elaborará en el plazo más breve posible y no más tarde de tres meses una vez firmado el presente acuerdo.

La presidencia de la Comisión recaerá en la Presidencia de la Diputación de Sevilla (o en la persona en quien delegue), que previa propuesta de cualquiera de sus integrantes, se encargará de la convocatoria de las reuniones, de la confección del orden del día de las mismas, de levantar acta de las sesiones y, además, de la vigilancia, junto con el resto de los miembros de la Comisión, de la ejecución de los acuerdos adoptados. Igualmente, la Comisión contará un secretario/a nombrado por la Presidencia de la Diputación, que realizará las labores de asistencia técnica y administrativa. Dicho secretario/a se nombrará de entre los miembros titulares o suplentes, que representen a la Corporación en la Comisión de seguimiento".

3.- Acuerdo V "OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS". Con el objeto de eliminar los errores contenidos en los cuadros económicos y facilitar su interpretación, se acuerda simplificar la información contenida, de forma que se reflejen únicamente las cuantías presupuestas para cada uno de los ejercicios de vigencia del acuerdo, en la forma que sigue:

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	30/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

La cuantía de las percepciones por asistencia a las sesiones de todos los miembros de la comisión de seguimiento y de la secretaría que asistirá con voz pero sin voto, se establece en 150€ por sesión, a excepción de los asesores que no recibirán percepción económica de ningún tipo.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 4103/24130/48040, con el siguiente detalle por anualidad:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	4103/24130/48040	3.600,00
2021	4103/24130/48040	3.600,00
2022	4103/24130/48040	3.600,00
TOTAL		10.800,00

Se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el Tablón-e de anuncios de la Diputación Provincial.

8.- Resolución de reclamaciones a la aprobación inicial del nuevo Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla. Aprobación definitiva del nuevo Reglamento.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 19 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	31/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Con fecha de 29 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente en el Pleno el nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, abriéndose un plazo de sugerencias y reclamaciones de 30 días hábiles contados desde el siguiente día al de su publicación oficial en el BOP de Sevilla, esto es, desde el día 9 de noviembre hasta el día 22 de diciembre de 2020, habiéndose recibido un total de 94 alegaciones.

Tras el análisis y resolución de las mismas, de acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente informe pormenorizado a disposición de todas las personas interesadas de la resolución individualizada de todas y cada una de las reclamaciones de fechas 15 y 11 de febrero de 2021, según proceda, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRRL, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) y 7 abstenciones (4 Grupo Popular, 2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Inadmitir por extemporaneidad, al haberse presentado fuera del plazo establecido para ello, las reclamaciones presentadas por las siguientes personas:

D. Enrique Zamora Rodrigo
D^a María Rosario Coronilla Martínez
D. Casiano López Galdón
D^a Montserrat Mora Bordel y 6 personas interesadas más.

SEGUNDO.- Estimar íntegramente por los motivos que se exponen, las reclamaciones presentadas por las personas que se indican a continuación:

ANEXO II (Bolsa conformada según puntuaciones obtenidas en procesos selectivos enmarcados en una OEP)

I. Corrección de error material en el cálculo de las puntuaciones derivadas de procesos selectivos al no haber aplicado lo dispuesto en el art. 1.2. a) en relación a la

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	32/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

aplicación de un redondeo al número entero superior cuando el decimal fuera igual o superior a 5, en los casos en que la media aritmética resultante del 2º y 3º ejercicio arrojará un número decimal.

D. Alberto Tierno Díaz
D. Juan Almendro Román

ANEXO III (Bolsa conformada según criterio de antigüedad)

I. Corrección de error material detectado en el cómputo del tiempo de prestación de servicios, al no constar los datos reclamados en el Registro informatizado de personal.

D. Jesús Sánchez Rodríguez
D^a Mercedes Núñez García
D. Manuel López Sánchez
D. José Curquejo Antúnez
D. Francisco Delgado Jiménez
D. Francisco Javier Hidalgo Durán
D^a Guadalupe Luque Martínez
D^a María del Rosario Anguita Sánchez
D^a Mercedes Bernal García
D. Rafael Fuentes Romera
D^a María Reyes Gómez-Aleixandre Fernández
D^a Alicia Gordillo Gutiérrez
D^a Antonia María Parrondo Marfil
D^a Francisca Ponce Terrón
D^a Josefa Concepción Rodríguez Rufo
D^a Aurora Velasco Morgado
D^a Isabel Márquez Jiménez
D^a Teófila Romero Sánchez
D^a Elisa Isabel García López
D^a Victoria Cadena Benítez
D^a María Teresa González León
D^a Encarnación Aparicio Villalba
D^a Angustias Borrego Costa
D^a Rafaela Cals Torres
D^a Nuria Calvillo Lara
D^a Concepción Gómez Fernández
D^a Raquel Alcoba Torres

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	33/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

D^a Elvira Sánchez Andamoyo

II. Reconocimiento a funcionarios de carrera del cómputo de servicios prestados en categorías superiores como funcionarios interinos a fin de su inclusión en las Bolsas correspondientes:

D^a Ángeles Carrasco Camacho
D. Fernando Benedicto Juste
D. Antonio Gracia Díaz
D. Isidro Ramírez Escalera

TERCERO.- Estimar parcialmente por los motivos que se exponen a continuación, las siguientes reclamaciones presentadas por las personas que se indican:

ANEXO II (Bolsa conformada según puntuaciones obtenidas en procesos selectivos enmarcados en una OEP)

I. Corrección de error material en el cálculo de las puntuaciones derivadas de procesos selectivos al no haber aplicado lo dispuesto en el art. 1.2. a) en relación a la aplicación de un redondeo al número entero superior cuando el decimal fuera igual o superior a 5, en los casos en que la media aritmética resultante del 2º y 3º ejercicio arrojará un número decimal, desestimándose en lo relativo a:

- petición de la eliminación de la limitación temporal de 31 de diciembre de 2020 a efectos de cómputo de tiempo de prestación de servicios para la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad,
- inclusión del tiempo de prestación de servicios en entidades instrumentales,
- reclamación de actualización de RPT, teniendo en cuenta que ya se ha procedido a celebrar sendas Mesas de Negociación en relación a esta cuestión

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	34/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

- cambio de orden de llamamiento por - a juicio del reclamante - considerarlo injustificado.

D^a Susana Sánchez-Bayo Tierno

ANEXO III (Bolsa conformada según criterio de antigüedad)

I. Corrección de error material detectado en el cómputo del tiempo de prestación de servicios, al no constar los datos reclamados en el Registro informatizado de personal, desestimándose otras cuestiones reclamadas por los motivos que individualmente se indican:

D. José Juan Frau Socias (improcedencia cómputo de tiempo de servicios prestados en otra Administración Pública en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020).

D. Rafael Arrebola Gálvez (petición de creación de "Técnico/a Superior", dado que ya está creada).

D. Manuel García Romero (improcedencia de la modificación del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020, a fin de incluir en el cómputo de prestación de servicios en igualdad de condiciones la vinculación funcional o laboral, dado que se han computado estas vinculaciones de tiempo de prestación de servicios a efectos de su inclusión en Bolsa).

D^a M.^a Inés López Pérez (improcedencia cómputo de tiempo de servicios prestados en otra Administración Pública en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020).

CUARTO.- Desestimar íntegramente las siguientes reclamaciones:

ANEXO I (Reglamento Bolsa de Empleo Temporal)

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	35/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

I. Improcedencia de las reclamaciones contra el articulado del propio Reglamento por los motivos que se exponen a continuación, por las personas que se indican:

- No se ha producido vulneración alguna de las normas de retroactividad, al haberse respetado el principio de unidad de procedimiento y no afectar a derechos ya consolidados.
- Cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del RD 896/1991 de 7 de junio al garantizarse en el orden de llamamientos de las Bolsas duales el comienzo con las personas integrantes de las Bolsas conformadas según puntuación en procesos selectivos de una OEP.
- Respeto al Principio de proporcionalidad, al interpretarse erróneamente por las personas reclamantes que la fase de concurso era objeto de cómputo en la Bolsa conformada por puntuación de procesos selectivos, teniendo en cuenta que solo es computable la fase de Oposición, en virtud del art. 1.2. a) del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal según acuerdo alcanzado con la representación social el pasado 27 de julio de 2020.
- Consideración a los Principios de eficacia y eficiencia al tener en cuenta en la cobertura de plazas y puestos temporales además de con personas que hayan mostrado sus conocimientos en un proceso selectivo, con personas que tengan experiencia y antigüedad en esta Corporación, en garantía de una efectiva prestación de los servicios públicos con la continuidad y efectividad exigida y deseada; no generándose además una mayor carga administrativa en el llamamiento de esta nueva Bolsa dual, dado que la misma se gestiona de forma electrónica.
- No vulneración del Derecho de acceso a la información pública a las Bolsas, dado que se ha dado cumplimiento art art. 15.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, que reconoce a la Administración la capacidad de efectuar la previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	36/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

solicitada, teniendo en cuenta además, que de acuerdo con el art. 4 de la Ley 39/2015, no tienen la condición de "persona interesada", lo que motiva su no inclusión en las respectivas Bolsas.

D^a Beatriz Alvargonzález Martínez
D^a M.^a José Losada Rodríguez
D^a Encarnación Martínez Cabezas
D^a Ana María Medina Galisteo
D^a Fátima Sánchez Bellido
D^a Maira Sierra Palma
D^a Margarita Soto Cobo

II. Improcedencia de las reclamaciones contra el articulado del propio Reglamento por los motivos que se exponen a continuación, por las personas que se indican:

- Improcedencia del reconocimiento de puntuaciones obtenidas en procesos selectivos anteriores a la OEP de 2014, en virtud del art. 1.1. a) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.
- Improcedencia del reconocimiento del tiempo de servicios en entidades instrumentales, en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

D^a M.^a Victoria González Pardo

III. Improcedencia de las reclamaciones contra el articulado del propio Reglamento por los motivos que se exponen a continuación, por las personas que se indican:

- Improcedencia de la inclusión en la Bolsa de antigüedad, al no cumplir el requisito de tres años en una misma categoría, en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	37/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

- Improcedencia de eliminar el carácter de fijas e inalterables a las Bolsas conformadas según criterio de antigüedad, en virtud del art. 1.2. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

- Improcedencia de eliminar el criterio de desempate de acuerdo con la persona de mayor edad, en virtud del art. 1.2. c) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

D^a Candela Lamas García

D^a M.^a del Rocío Martínez Martínez

D^a Isabel Navarro Montero

D^a Luisa Perete Bernal

D. Antonio Jesús Pavón González, que solo alega contra el art. 1.2. c) en el que se establece que el criterio de desempate anteriormente mencionado.

- Asimismo, otras reclamantes además de alegar contra los tres apartados de los artículos anteriores, argumentan una eventual inobservancia del derecho de acceso a la información pública en relación a las Bolsas de los Anexos II (puntuación en procesos selectivos) y III (antigüedad), no siendo estimada dicha reclamación al no producirse vulneración alguna, dado que se ha dado cumplimiento al art. 15.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, que reconoce a la Administración la capacidad de efectuar la previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, teniendo en cuenta además, que de acuerdo con el art. 4 de la Ley 39/2015, no tienen la condición de "persona interesada", lo que motiva su no inclusión en las respectivas Bolsas.

D^a M.^a Ángeles Luque Montes

D^a Rosa Ana Rodríguez Fernández (asimismo reclama la imposibilidad de computar tiempo de prestación de servicios en esta Corporación, al no haber aceptado el nombramiento o contrato ofrecido, alegando motivos de conciliación

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	38/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

familiar, teniendo en cuenta que no resulta posible dicho cómputo al no haberse producido vinculación laboral o funcional alguna).

D^a Ana M.^a Rubio Vázquez

IV. Improcedencia de las reclamaciones contra el articulado del propio Reglamento por los motivos que se exponen a continuación, por las personas que se indican:

- Improcedencia de no establecer nuevas Bolsas hasta que se configure una nueva como consecuencia de la finalización de los procesos en marcha, correspondientes a la OEP de 2017 y 2018, en virtud de los arts. 1.2. a) y 1.6 del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

D^a M.^a Jesús Gordón Serrano

ANEXO III (Bolsa conformada según criterio de antigüedad)

I. Improcedencia del cómputo acumulado del tiempo de prestación de servicios en categorías distintas en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

D^a Mercedes Cobos Vela

D^a María Luisa Valdeolmillos Caballero

D^a Isabel Janeiro Gómez

D. Manuel Vicente Zaragoza García

D. Francisco José Baladrón Guerrero

D^a M.^a Carmen García López

D. Rafael Lora Jiménez

D. Cesáreo Revelles Lirola

D^a Carmen García Moreno

D. Andrés Ruiz Valverde, por improcedencia del reconocimiento de puntuaciones obtenidas en procesos selectivos anteriores a la OEP de 2014, en virtud del art. 1.1. a) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	39/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

II. Improcedencia de la corrección del cálculo del tiempo de antigüedad tras la comprobación de los datos alegados:

D. Javier Martínez Fuentes
D. Domingo Antonio Rico Vivas
D^a Carmen Povea Sánchez
D^a Asunción Romero Gazo
D. Francisco José Rodríguez Pérez
D. Daniel Ángel Jiménez Vergara
D^a María del Carmen Rodríguez García
D^a Alina Salas Fernández
D^a Míriam López Romo
D^a Alicia Granados Maqueda
D^a María Alcor Martín Muñoz
D^a Inmaculada Cabezas Leal
D. Juan Pablo Carrasco Riera
D. Francisco Javier Rodríguez Muela

III. Improcedencia de inclusión en Bolsa conformada por antigüedad por incumplimiento del requisito de tres años de prestación de servicios en una misma categoría, en virtud del art. 1.1. b) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

D^a María del Mar Galloso Pérez
D. José Manuel Alcaide Domínguez
D. Antonio Alfonso Miranda
D^a Trinidad Mejías Rodríguez
D. Esteban Ruiz Martín
D^a Norma Beatriz Godoy González

IV. Improcedencia de inclusión en Bolsa por haber alcanzado la edad de jubilación en virtud de la aplicación analógica del art. 56 del TREBEP (RDL 5/2015 de 30 de octubre).

D^a Carmen Castro Núñez
D^a Ana Cisma González

V. Improcedencia de los servicios previos prestados en otra Administración Pública, en virtud del art. 1.1. b) del

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	40/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

D^a María del Rosario Tello Lázaro
D. Francisco Javier Sainz Figuero

QUINTO.- Modificar las Bolsas de las categorías de "Técnico/a de Deportes" y de "Ingeniero/a Técnico/a Industrial" y "Suboficial de Bomberos" del Anexo II, al haberse detectado error material de cálculo durante el plazo de tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del Reglamento el pasado 29 de octubre de 2020, en la aplicación del siguiente párrafo: *"Si la media aritmética resultante del 2º y 3º ejercicio arrojara un número decimal, se redondeará al número entero superior cuando el decimal fuera igual o superior a 5"*.

SEXTO.- Ampliar el Anexo II (Bolsa conformada según puntuación obtenida en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público), con la inclusión de los procesos finalizados durante el período de tiempo transcurrido desde la aprobación inicial en Pleno del presente Reglamento - que se indican a continuación -, teniendo en cuenta que este Anexo irá ampliándose de manera sucesiva en virtud del art. 1.2. a) del Reglamento según acuerdo alcanzado con la representación social el 27 de julio de 2020.

- Ordenanza (reserva personas con discapacidad)
- TAG (reserva personas con discapacidad)
- Administrativo/a
- Fisioterapeuta
- Enfermero/a
- Letrado/a

SÉPTIMO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal debiendo publicarse en el BOP, así como en el e-tablón y Portal de Transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma de acuerdo con el previsto en el art. 65.2 de la

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	41/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Ley 7/1985. La efectividad del presente Acuerdo será la de la fecha correspondiente a su entrada en vigor.

9.- Aprobación inicial de las Modificaciones en las Plantillas de Personal Funcionario y Laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 19 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

A fin de dar continuidad a la cumplimentación de la dotación necesaria y adecuada de recursos humanos en los Parques de Bomberos, la Diputación de Sevilla está cubriendo con bomberos propios nueve Parques de Bomberos de la Provincia de Sevilla, estando además previsto que próximamente sean más Parques los que tenga que asumir directamente esta Corporación, en cumplimiento del Programa Operativo para la anualidad 2021, aún pendiente de aprobación.

Estas circunstancias hacen necesario que se dote a los Parques de Bomberos en los que tiene presencia la Diputación de Sevilla de unos recursos humanos mínimos necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento del Sistema, haciéndose imprescindible mantener estos recursos para poder afrontar con garantías y seguridad las intervenciones y el cumplimiento de la legislación vigente.

En los últimos años se ha tenido que recurrir desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales a solicitar contrataciones temporales por acumulación de tareas. Se trata por tanto, de una necesidad que inicialmente tenía carácter coyuntural y que en el momento actual ha devenido estructural, en concreto 26 plazas y puestos de Bomberos que requiere la Provincia de Sevilla para poder dar un servicio adecuado a la misma.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	42/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

No obstante lo anterior, hay que tener presente que en el momento actual se está llevando a cabo el proceso de transferencia de personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, a través de la Comisión Mixta de Transferencia de dicho Consorcio, encontrándose la misma pendiente de efectuar el proceso de negociación con la representación social, por lo que de prosperar ésta se producirá la transferencia del personal del citado Servicio de Prevención y Extinción de Incendios entre los que se incluirá los ocupantes de las 26 plazas y puestos de Bomberos que por el presente Acuerdo se crean, y que se proveerán mediante nombramientos interinos a través del orden de prelación correspondiente a la Bolsa de Empleo de la categoría existente en esta Corporación, incluyéndose ulteriormente en la Oferta de Empleo Público del año presente. Por tanto, aún produciéndose la transferencia del personal al Consorcio, desde el punto de vista funcional, seguirán vinculados orgánicamente a la Diputación de Sevilla las citadas plazas y puestos hasta su cobertura definitiva como resultado del proceso selectivo que se efectúe en el marco de la citada Oferta de Empleo, momento éste en el que la transferencia del personal afectado adquirirá su carácter pleno.

Finalmente, se recogen una serie de amortizaciones de plazas y puestos que el transcurso del tiempo y las nuevas necesidades existentes hacen que resulten innecesarios en esta Diputación, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 126 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objetivo de mantener la estabilidad presupuestaria y el equilibrio financiero correspondiente.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente, entre otra documentación, los informes de la Intervención de Fondos de 18 de febrero, el de la Secretaría General de 16 de febrero, así como escrito del

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	43/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Área de Servicios Públicos Supramunicipales de fecha 15 de Febrero y acta de la Mesa General de Negociación de 18 de febrero de 2021, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, **con 24 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante y 1 voto Grupo Vox) y 6 abstenciones (4 Grupo Popular y 2 Grupo Ciudadanos), ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar las plantillas de personal funcionario y laboral y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla en los términos que se recogen en el Anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el BOP y en el e-Tablón, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La efectividad del presente Acuerdo, será la de su aprobación definitiva, debiendo publicarse en el BOP y en el Portal de Transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

ANEXO I

1º CREACIONES

2º AMORTIZACIONES

1.-CREACIONES

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	44/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

- **Creacion de 26 plazas y puestos de Bomberos de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14**, en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Servicio Público Básico de Emergencias), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Específico de Grupo: 11.146,80 €, Específico de Dificultad Técnica: 3.031,44 € Específico de Disponibilidad: 3.133,68 €, Guardias Localizadas: 1.331,16 € y Paga Extra Complementaria: 2.169,5 €, asignándole Rotación m/t/n. Forma de Acceso: Concurso-Oposición; Forma de Provisión: Concurso.

2.-AMORTIZACIONES

- **Amortización de la plaza 1321 y 1049 y el puesto 0433-6 y 0433-2 de Auxiliar Puericultura** de la plantilla de personal laboral.
- **Amortización de la plaza 1508, 1501, 1457 y 1458 y el puesto 0505-18, 0505-17, 0505-24 y 0505-12 de Cocinero/a**, de la plantilla de personal laboral.
- **Amortización de la plaza 864, 866, 1334, 1680, 1681 y el puesto 0295-2, 0295-3, 0295-5, 0295-7 y 0295-12 de Conductor/a**, de la plantillade personal laboral.
- **Amortización de la plaza 1285 y el puesto 0552-1 de Costurero/a**, de la plantilla de personal laboral.
- **Amortización de la plaza 1309, 1310 y 2057 y el puesto 0554-1, 0554-2 y 0554-5 de Monitor/a** de la plantilla de personal laboral.
- **Amortización de la plaza 1485 y el puesto 1032-3 Oficial 1ª** de la plantilla de personal laboral.
- **Amortización de la plaza 1601 y 1603 y el puesto 1579-1 y 0258-8 Oficial 1ª Electricista** de la plantilla de personal laboral.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	45/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

- **Amortización de la plaza 1398, 1389 y 1414 y el puesto 0719-11, 0719-12 y 0719-4 Oficial 1ª Jardinería** de la plantilla de personal laboral.
- **Amortización de la plaza 2123 y 2124 y el puesto 0114-6 y 0114-7 Oficial 1ª Vigilante de Carretera** de la plantilla de personal laboral.
- **Amortización de la plaza 3377 y 871 y el puesto 0301-4 y 0701-7 Pers. Guarda, Vigilancia y Portería** de la plantilla de personal laboral.
- **Amortización de la plaza 1307, 1143, 1147 y 1327 y el puesto 0416-20, 0795-2, 0416-6 y 0795-16 Personal Activ. Domesticas** de la plantilla de personal laboral.

10.- Aprobación inicial del Expediente nº 02/2021 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 22 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente la incoación del Segundo Expediente de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, y una vez informado favorablemente por la Intervención Provincial, con fecha 17 de febrero de 2021, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante) y 7 abstenciones (4 Grupo Popular, 2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	46/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

PRIMERO.- Aprobar el referido Expediente por importe de 270.685,04 € según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)

ÁREA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL ÁREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cultura y Ciudadanía	0,00	0,00	0,00
Hacienda	0,00	0,00	0,00
Concertación	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	0,00	0,00	0,00
S. Públicos Supramunicipales	58.168,00	117.986,84	176.154,84
Empleado Público	0,00	23.000,00	23.000,00
Régimen Interior	28.665,00	42.865,20	71.530,20
TOTALES	86.833,00	183.852,04	270.685,04

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	47/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

ESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	23.000,00
II. Gastos Bienes corrientes	141.798,20
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corriente	0,00
VI. Inversiones reales	105.886,84
VII. Transferencias de capital	0,00
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTALES	270.685,04

FINANCIACIÓN

- Bajas de crédito 270.685,04 €

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	48/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

TOTAL FINANCIACIÓN 270.685,04 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

11.- Aprobación de las Bases por las que se regula la Creación y Gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 22 de febrero de 2021, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La importancia del principio de cooperación en sus distintas vertientes, especialmente en la económica financiera, se está poniendo de manifiesto, de manera muy intensa, en estos últimos meses. En el ámbito europeo, nacional, regional y local, las distintas administraciones públicas e instituciones saben que todo esfuerzo cuenta para el gran objetivo de la reconstrucción económica y social que debe impulsarse ante los perniciosos efectos de la pandemia provocada por el COVID 19.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española -en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril -singularmente su artículo 30.6 , que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	49/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en el artículo 36,1,b) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero. Cooperación que se traduce en el otorgamiento de ayudas económicas con cargo a fondos propios que aseguren la prestación de los servicios públicos locales impulsando al tiempo una mayor eficacia en su prestación.

La experiencia acumulada de pasadas convocatorias, los resultados obtenidos, las demandas cursadas por los ayuntamientos de la provincia de Sevilla motivan una nueva convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables en el ámbito de lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. La presente convocatoria va dirigida a financiar inversiones, la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras, a atender necesidades transitorias de tesorería y, como novedad, a la consolidación de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo.

No obstante, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación arbitrase a lo largo del presente ejercicio algún mecanismo extraordinario de financiación para las entidades locales diferentes a los contemplados en los apartados anteriores y que fueran susceptibles de ser incluidos en las presentes Bases, se podrá llevar a cabo una ampliación de las líneas de actuación anteriores, con sus correspondientes requisitos, siguiéndose para ello el mismo procedimiento de aprobación que el establecido para las presentes Bases.

La estructura y características específicas del Fondo de Anticipos Reintegrables para Ayuntamientos y otros entes

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	50/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

locales de la provincia de Sevilla presenta 4 líneas. La línea 1, destinada a la financiación de inversiones, con un plazo máximo de 110 mensualidades. La línea 2 destinada a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo con un plazo máximo equivalente a la vida media de la operación a refinanciar o al periodo pendiente de amortización de la operación a refinanciar, en ambos casos, expresado en mensualidades. La línea 3, dedicada a atender necesidades transitorias de tesorería, para lo que se establece un plazo máximo de reintegro de 11 mensualidades. Línea 4, destinada a la consolidación de deuda a corto plazo vigentes en operaciones de crédito a largo plazo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para operaciones formalizadas antes del 1 de enero de 2021, que estén en vigor en el momento de la solicitud, siendo el máximo de la cuantía el importe de los capitales vivos a la fecha de la presentación de la solicitud, con un plazo máximo de reintegro de , hasta, 110 mensualidades.

Este Fondo, que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, está destinado a desarrollar, mediante una ayuda monetaria única sin coste financiero, la colaboración financiera a través de modalidades a corto, medio y largo plazo para las que los ayuntamientos solicitantes tendrán que establecer su prelación de anticipos.

La creación y gestión del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables está sujeta a la oportuna convocatoria pública, tal y como señalan las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el contenido que en aquella se establecen, y por una cuantía inicial de 25.613.070,79 € que será financiada con la aportación de la Diputación Provincial y el OPAEF con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2020:

2103 93400 8202002 6.000.000,00 € Diputación.
2103 93400 8212001 10.406.235,63 € Diputación
8200 93400 82020 9.206.835,16 € OPAEF

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	51/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Los créditos destinados a esta convocatoria podrán ser ampliados a lo largo de ejercicio 2021, previo acuerdo del Pleno Corporativo, regulándose su concesión por las presentes bases.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 30 de octubre de 2021 y al tratarse de una convocatoria abierta, se promoverá, preferentemente, la resolución de concesión de las solicitudes presentadas mensualmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y constando en el expediente los informes de la Vicesecretaría General de fecha 17 de febrero, del Interventor Provincial de fecha 17 de febrero y del Tesorero Provincial de fecha 16 de febrero de 2021, el Pleno de la Corporación, **con 24 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 6 abstenciones (5 Grupo Adelante y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar las Bases de la Convocatoria pública por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, que como Anexo quedan unidas al Expediente debidamente diligenciadas por el Secretario General e incorporadas a la minuta del Acta, debiendo procederse a su publicación en el BOP. Dicho Fondo se crea por una cuantía inicial de 25.613.070,79 €, con imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2103 93400 8202002	6.000.000,00 € Diputación
2103 93400 8212001	10.406.235,63 € Diputación
8200 93400 82020	9.206.835,16 € OPAEF

Los créditos destinados a esta convocatoria podrán ser incrementados a lo largo de ejercicio 2021, previo acuerdo

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	52/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

del Pleno Corporativo, regulándose su concesión por las presentes bases.

12.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. (Enero 2021).

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 22 de febrero de 2021, que queda enterada de la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial de fecha 15 de febrero de 2021. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de **Enero 2021** de la Diputación de Sevilla toma un valor de **34,08** y el PMP Global toma un valor de **29,83**.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del Informe de la Tesorería Provincial de fecha 15 de febrero de 2021 que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	53/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Proposiciones de los Grupos Políticos.

13.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. Localiza IN+.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. Localiza IN+, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera inmediata esta convocatoria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al resto de Diputaciones andaluzas y a los Municipios afectados de la provincia de Sevilla.

EL Sr. Ramos Romo, Diputado del Grupo Popular presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE ADICION** al punto Primero de la Proposición:

-Al Punto Primero: añadir "cuando se autorice por parte del Consejo Rector".

El Sr. Conde Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** a la Enmienda de Adición del Grupo Popular, que es aceptada por dicho Grupo:

-Añadir antes de "cuando se autorice por parte del Consejo Rector", lo siguiente: "con el cumplimiento del trámite correspondiente establecido".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Transaccional del Grupo Socialista a la Enmienda de Adición del Grupo Popular, el Pleno de la Corporación, **con 27 votos a favor (18 votos Grupo**

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	54/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Socialista, 4 votos Grupo Popular y 5 votos Grupo Adelante), y 3 abstenciones (2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox), ACUERDA:

PRIMERO.- (Proposición con Transaccional del Grupo Socialista a la Enmienda del Grupo Popular). -Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera inmediata esta convocatoria con el cumplimiento del trámite correspondiente establecido cuando se autorice por parte del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al resto de Diputaciones andaluzas y a los Municipios afectados de la provincia de Sevilla.

14.- Proposición Grupo Popular, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo expreso de esta Corporación Provincial al posicionamiento unánime de rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas Directas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, expresado por el Gobierno de la Junta de Andalucía y las organizaciones profesionales agrarias andaluzas Asaja, COAG, UPA, y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía a través de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, y su posición contraria a la decisión unilateral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acelerar el proceso de convergencia de los derechos de pago básico, rompiendo el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de la PAC.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	55/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Esta Corporación Provincial expresa la necesidad de mantener el enfoque progresivo en relación a los derechos de ayuda, evitando impactos bruscos y permitiendo a agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas, así como proporcionando seguridad jurídica, tal y como se recogen en la proposición no de ley relativa al futuro de la PAC aprobada por el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de octubre, aspecto este que en su día fue apoyado con el voto favorable de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Ciudadanos y Vox.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a modificar el Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, aprobado el pasado 26 de enero, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado, en su día, entre el Ministerio y Comunidades Autónomas.

CUARTO.- Dar traslado de los presente acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible, a los Grupos Políticos constituidos en el Congreso de los Diputados, Parlamento de Andalucía.

Asimismo, da cuenta de las siguientes **ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN a los puntos Primero y Tercero y de ADICIÓN a los puntos Cuarto y Quinto**, que presenta el Grupo Adelante, aceptando el Grupo Popular únicamente la Enmienda de Adición de un punto Cuarto, que pasaría a un punto Quinto:

- Enmiendas de Sustitución a los Puntos Primero y Tercero:

PRIMERO: La Corporación Provincial de Sevilla comparte la necesidad de garantizar el periodo transitorio acordado por las instituciones europeas durante los años 2021 y 2022, hasta la aplicación y puesta en marcha efectiva de la PAC a partir de 2023. Este periodo transitorio, no podrá ser utilizado para incorporar cambios

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	56/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

sustanciales al actual sistema de ayudas públicas de la PAC”.

“**TERCERO:** Instar al Gobierno de España a modificar el Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022 aprobado por el Gobierno de España el pasado 26 de enero, de manera que se aplique durante estos dos años de transición un sistema que permita que no existan lagunas y dificultades de seguir aplicando y ejecutando los apoyos públicos a la agricultura por parte de la UE y que tenga en cuenta los efectos sociales, territoriales y económicos de su aplicación, no favoreciendo que derechos que fueron conquistados y tienen que ver con la diversidad agraria, el potencial agrario y el carácter social de modelos agrarios como en el caso de Andalucía, se trasvasen a otros sectores agrarios o modelos intensivos o superintensivos”.

- Enmiendas de Adición a los Puntos Cuarto y Quinto:

“**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a que hasta la entrada en vigor de la nueva PAC, en la necesidad de garantizar el periodo transitorio acordado por las instituciones europeas durante los años 2021 y 2022, garantice que las ayudas y apoyos públicos de la UE a través de la PAC, sirvan para asentar a la población al territorio, conseguir y asegurar una alimentación sana de la población y con precios razonables, desarrollar una agricultura saludable y con sistemas de producción favorecedoras del medio ambiente y de los ecosistemas, promocionar y apoyar los modelos de agricultura familiar, de explotaciones de pequeños y medianos agricultores y de incorporación de jóvenes y visualización de las mujeres en las actividades agrarias, limitar e imponer topes máximos a las ayudas públicas a los grandes propietarios y condicionar las mismas a sistemas de explotación y producción sociales y de respeto medioambiental, poner en marcha medidas de regulación de los mercados, que rompan con la actual desventaja en que se encuentra el sector productor, que en muchos casos se les imponen unos precios

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	57/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

en origen que pueden estar por debajo de los costes de producción”.

“**QUINTO.-** Instar al Gobierno de España a establecer una mesa de diálogo con las centrales agrarias andaluzas para la elaboración del Plan Estratégico Nacional, para la aplicación de la PAC a partir del año 2023, con el objeto de proteger nuestra diversidad y potencial agrario, el carácter social de nuestra agricultura, la situación del mundo rural andaluz, y la no pérdida de derechos”.

Visto lo anterior, sometida a la **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Adición al punto Cuarto, que pasaría a un punto Quinto, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos en contra (18 votos Grupo Socialista y 5 votos Grupo Adelante) y 7 votos a favor (4 votos Grupo Popular, 2 votos Grupo Ciudadanos y 1 voto Grupo Vox), ACUERDA; Rechazar** la Proposición presentada.

15.- Proposición Grupo Adelante, de fecha 22 de febrero de 2021, para controlar la proliferación de las apuestas online y casas de juego y tomar medidas de prevención ante la Ludopatía.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Adelante, de fecha 22 de febrero de 2021, para controlar la proliferación de las apuestas online y casas de juego y tomar medidas de prevención ante la Ludopatía.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **con 23 votos a favor (18 votos Grupo Socialista y 5 votos Grupo Adelante) y 7 abstenciones (4 Grupo Popular, 2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1.- Limitar la apertura de las casas de apuestas físicas, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, mediante el establecimiento de un mínimo de 800 metros de

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	58/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

separación o por núcleos de población, para frenar así su expansión.

1.2.- Dotar de autonomía a los ayuntamientos andaluces para que puedan llevar a cabo cuantas gestiones administrativas consideren para detener la expansión de la ludopatía entre ellas, las de introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.

1.3.- Prohibir las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

1.4.- Incrementar de forma anual, como mínimo el PIB nominal andaluz, el Plan Andaluz de Drogas y Adicciones blindando su financiación con lo recaudado por las tasas andaluzas de juegos y de máquinas de azar.

1.5.- A planificar y desarrollar a través de la Consejería de Educación y Deporte un plan de prevención de la ludopatía para desarrollarlo tanto en los centros educativos andaluces como en los clubs deportivos de los diferentes municipios de Andalucía.

1.6.- Realizar campañas de prevención y sensibilización enfocadas a las personas consumidoras potencialmente vulnerables.

1.7.- Impedir las promociones de eventos deportivos o de equipos de categorías inferiores, juveniles, senior o profesionales por parte de empresas de juegos de azar.

1.8.- Realizar, en colaboración con los medios de comunicación de Andalucía y la Federación Andaluza de jugadores de azar rehabilitados (FAJER), una guía sobre las actividades de juegos que proteja a los menores de edad y proporcione a la población adolescente y joven andaluza una cobertura seria y efectiva en concienciación y sensibilización sobre la adicción al juego.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	59/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

1.9.- Realizar campañas de prevención sobre adicciones a través de varios canales comunicativos que estén al alcance de la Administración autonómica, entre ellos la RTVA, teniendo especial incidencia en los jóvenes, evitando que puedan originarse casos de ludopatía a raíz de la recepción de este tipo de publicidad por parte de ellos.

1.10.- Realizar una campaña de concienciación dirigida a los equipos profesionales deportivos andaluces y a sus jugadores a fin de que procuren no trasladar a la sociedad un mensaje en el que se identifique el deporte con las apuestas.

1.11.- No firmar convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas o juegos online.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Estado a:

2.1.- Continuar con el trabajo desarrollado por el Ministerio de Consumo para regular la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

2.2.- Aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del juego para las casas de apuestas y el juego on line.

2.3.- Modificar la regulación de la obligación de que en los procesos de alta de páginas de juego online y apuestas deportivas establezcan un proceso de verificación para tarjetas de crédito, que ayuden a controlar el acceso de menores y dificulten la generación de deudas.

2.4.- Continuar con la regulación para que se garantice la correcta aplicación de los bloqueos que permite el Registro

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	60/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Central de interdicciones de Acceso al Juego (RCIAJ) de manera preventiva para el control de menores.

2.5.- Eliminar cualquier tipo de exención fiscal a las entidades o empresas en aquellas actividades de juegos de apuestas.

TERCERO.- Instar a los equipos profesionales de la provincia y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas.

CUARTO.- Poner en marcha una campaña de publicidad institucional contra la ludopatía con el fin de sensibilizar y concienciar sobre esta grave enfermedad a la ciudadanía de la provincia de Sevilla.

QUINTO.- Facilitar la ayuda y el asesoramiento técnico necesario a los Ayuntamientos de la provincia en las diversas acciones que quieran emprender para disminuir la proliferación de los locales de apuestas en sus municipios, así como para disminuir la ludopatía entre sus poblaciones.

16.- Proposición Grupo Ciudadanos, de fecha 18 de febrero de 2021, sobre propuesta para la concesión de aplazamientos tributarios durante los seis primeros meses del ejercicio 2021.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Ciudadanos, de fecha 18 de febrero de 2021, sobre propuesta para la concesión de aplazamientos tributarios durante los seis primeros meses del ejercicio 2021, cuya parte dispositiva es como sigue:

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	61/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

ÚNICO.- La Diputación Provincial de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a establecer un aplazamiento de seis meses en el pago de la cuota de autónomos de la Seguridad Social, así como en la presentación e ingreso de todas las declaraciones tributarias por impuestos que recaigan en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, incluyendo declaraciones informativas, declaraciones - liquidaciones y autoliquidaciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido, retenciones e ingresos a cuenta, y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, que finalicen desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, para todos los contribuyentes que sean empresas y autónomos y que, como consecuencia de esta crisis sanitaria, estén sufriendo una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas estipulada, al menos, en un 40% con respecto al mismo periodo del año 2019.

Asimismo, da cuenta de la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta el Grupo Socialista, que es aceptada por el Grupo proponente:

“ÚNICO.- La Diputación Provincial de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a establecer un aplazamiento de seis meses en el pago de la cuota de autónomos de la Seguridad Social, así como en el ingreso de todas las declaraciones tributarias por impuestos que recaigan en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, incluyendo declaraciones informativas, declaraciones - liquidaciones y autoliquidaciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido, retenciones e ingresos a cuenta, y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, que finalicen desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, para todos los contribuyentes que sean empresas y autónomos y que, como consecuencia de esta crisis sanitaria, estén sufriendo una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas estipulada, al menos, en un 40% con respecto al mismo periodo del año 2019”.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	62/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Visto lo anterior, sometida a votación la Enmienda de Sustitución del Grupo Socialista al punto Único de la Proposición, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (18 Grupo Socialista, 4 Grupo Popular, 5 Grupo Adelante, 2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO.- (Enmienda de Sustitución Grupo Socialista). La Diputación Provincial de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a establecer un aplazamiento de seis meses en el pago de la cuota de autónomos de la Seguridad Social, así como en el ingreso de todas las declaraciones tributarias por impuestos que recaigan en el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, incluyendo declaraciones informativas, declaraciones - liquidaciones y autoliquidaciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido, retenciones e ingresos a cuenta, y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, que finalicen desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, para todos los contribuyentes que sean empresas y autónomos y que, como consecuencia de esta crisis sanitaria, estén sufriendo una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas estipulada, al menos, en un 40% con respecto al mismo periodo del año 2019.

17.- Proposición Grupo VOX, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre el mantenimiento del corredor verde del río Pudio.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo VOX, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre el mantenimiento del corredor verde del río Pudio, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Que desde esta Diputación se impulse la mesa técnica pertinentes entre las administraciones locales y autonómica, la propia Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la sociedad civil, para que se determine establecer el criterio adecuado sobre que órgano supramunicipal debe ser el encargado de ostentar la gestión

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	63/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

de mantenimiento y explotación del corredor verde del Río Pudio.

Asimismo, da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la Proposición que presenta el Grupo Popular y que es aceptada por el Grupo proponente:

- "Instar a la Diputación de Sevilla a que lidere la recuperación de este Parque tal como se comprometió en el año 2016 mediante la firma del Convenio para la conservación mantenimiento y promoción de las instalaciones del Corredor verde del Río Pudio".

Por último, da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** a la Proposición que presenta el Grupo Socialista, que no es aceptada por el Grupo proponente:

"PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento y a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, para que el Corredor sea declarado Parque Metropolitano, como forma jurídica de protección.

SEGUNDO.- Manifiestar la voluntad de esta Diputación Provincial de colaborar y participar, junto con los Ayuntamientos implicados, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Mancomunidad y la Junta de Andalucía, en la defensa del Corredor del Río Pudio".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Adición del Grupo Popular, el Pleno de la Corporación con **18 votos en contra (Grupo Socialista), 7 votos a favor (4 Grupo Popular, 2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox) y 5 abstenciones (Grupo Adelante), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

18.- Proposición conjunta de los Grupos Socialista, Popular, Adelante y Ciudadanos de fecha 22 de febrero de 2021, sobre manifiesto Diputaciones de Andalucía. 8 de Marzo de 2021.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32	
Observaciones		Página	64/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición conjunta de los Grupos Socialista, Popular, Adelante y Ciudadanos, de fecha 22 de febrero de 2021, sobre manifiesto Diputaciones de Andalucía. 8 de Marzo de 2021.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **con 29 votos a favor (18 Grupo Socialista, 4 Grupo Popular, 5 Grupo Adelante y 2 Grupo Ciudadanos) y 1 voto en contra (Grupo Vox), ACUERDA:** Aprobar la Proposición conjunta presentada del siguiente tenor literal:

“Un año mas, las Diputaciones de Andalucía nos unimos para reivindicar el 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Lejos queda ese 1911 en el que mas de un millón de mujeres se manifestaron para exigir su derecho al voto, su derecho al trabajo, a ocupar cargos públicos, a la formación profesional y a la no discriminación; y es largo el camino recorrido hasta llegar a este 8 de marzo de 2021. No podemos despreciar los avances conseguidos en la conquista de la igualdad real entre hombres y mujeres.

“El feminismo es una historia de éxito” dice Nuria Varela, pero los progresos no han sido lo suficientemente rápidos ni profundos; aun falta mucho por transformar hasta conseguir la igualdad de genero y el empoderamiento de mujeres y niñas.

Hoy, que afrontamos una de las mayores crisis del siglo, hoy que la COVID 19 ha provocado una terrible conmoción en nuestras sociedades y economías y que hay quienes han aprovechado para poner la igualdad en el punto de mira, debemos impedir que esta crisis ahonde la brecha de la desigualdad.

El 8 de marzo de 2018 el país se paro para gritar ;BASTA! Y alumbrar un mundo nuevo, libre de violencia machista, de desigualdad de trato, sin brecha salarial; para poner en el centro los cuidados y visibilizar que hay

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	65/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

otras formas de consumo. Tres años después aquí seguimos, en pie, imparables, en movimiento.

No podemos imaginar aun las consecuencias de esta pandemia; pero, sin duda, y teniendo en cuenta la situación desigual de partida de las mujeres, los impactos negativos caerán en mayor proporción sobre ellas. Empezando porque la falta de corresponsabilidad en el hogar conlleva a que sean las mujeres las que se ven forzadas a reducir sus jornadas para cuidar de la infancia y de las personas dependientes. Situación que se ha visto agravada por el cierre de centros educativos en el confinamiento y que perdura aun con la practica desaparición de actividades extraescolares y la carencia de servicios públicos que ayuden a conciliar. Los datos del Instituto Nacional de estadística lo confirman: el tiempo que las mujeres dedican a trabajos del cuidado y del hogar duplica al de los hombres. Ellas destinan 26,5 horas a la semana, frente a las 14 horas de ellos.

Al mismo tiempo, contemplamos con preocupación el fenómeno de la despoblación en el ámbito rural, motivado principalmente por la falta de servicios públicos asistenciales y por la vida del sector privado al ámbito urbano que hace sumamente complicada la vida en nuestros pueblos.

En Andalucía, la crisis derivada de la pandemia ha agravado esta brecha de genero tal y como han puesto de manifiesto los datos de la ultima Encuesta de Población Activa (EPA), que revela que el año 2020 cerró con una tasa de paro femenino del 27,27 %, siete puntos por encima de la tasa de desempleo masculina. Las mujeres continúan asumiendo la mayor parte del trabajo de cuidados y domestico, un trabajo que remunerado supondría una contribución a la economía mundial de al menos 10,8 billones de dolares anuales, el triple si la comparamos con la de la industria mundial de la tecnología. Si estos servicios se valoraran sobre la base de un salario mínimo por hora, equivaldrían al 14,9% del PIB español. A nivel mundial representan el 9% del PIB.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	66/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

A la brecha laboral y social debemos sumar la brecha digital de genero que colocara a muchas mujeres en desventaja frente a un futuro en que les resultará mas difícil, y les tomará mucho mas tiempo reincorporarse al mercado de trabajo, con las consiguientes consecuencias personales, económicas y sociales. Eso sin contar con la brecha de genero en los contagios, denunciado por la propia ONU.

¡Aún así, hay quienes se atreven a lanzar discursos que niegan la realidad, que cuestionan la necesidad de seguir en la lucha!

La fábrica de desigualdades sigue funcionando a toda velocidad a lo largo de la vida de las mujeres, dándose por sentado que su carga genética va asociada al "servicio familiar obligatorio". Por eso cada día es más urgente un "Pacto por los cuidados", un entrar tu para salir yo, una corresponsabilidad en los espacios públicos y privados, que "mis labores" pasen a ser "nuestras labores", hacer el transito de la obligación de cuidar al derecho a ser cuidadas No basta con apelar a la corresponsabilidad de manera individual o social. Urge impulsar cambios desde la base misma de la educación y que tanto las empresas como los servicios públicos se impliquen, tejiendo los mimbres que hagan posible pasar de la teoría a la practica y abordar la construcción de un Sistema Estatal de Cuidados.

Los Gobiernos deben tomar medidas urgentes para construir una economía mas humana y feminista, que defienda los derechos de toda la población desde la corresponsabilidad y adopte medidas de conciliación, invirtiendo en sistemas públicos de atención y cuidados que permitan mitigar la desproporcionada responsabilidad de las mujeres y las niñas sobre estas tareas. Legislar para proteger a las personas, mayoritariamente mujeres, que se ocupan del trabajo de cuidados. La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye entre sus objetivos estas demandas como un asunto prioritario del que depende el éxito global de su ejecución.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	67/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Si no incorporamos la lucha de las mujeres por la transformación social, no será posible prosperar en una economía de igualdad. Es fundamental escuchar más voces femeninas en la elaboración de políticas, buscar el equilibrio de género en la toma de decisiones para conseguir que se haga realidad el lema de ONU mujeres para este año "Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19".

Las diputaciones andaluzas, conscientes del impacto de género provocado por la crisis de la COVID 19 y de las diferencias en las que ésta afecta a hombres y a mujeres, queremos mantener nuestro compromiso con la causa de la igualdad y continuar avanzando en políticas que impulsen la conciliación y la corresponsabilidad.

Seguiremos trabajando día a día por alcanzar la igualdad real que haga posible una vida digna para todas las personas, teniendo muy presentes los municipios de nuestras provincias y sus gobiernos locales, las concejalías y delegaciones de igualdad y mujer, que han estado como siempre prestando su apoyo a la ciudadanía de mano de miles de colectivos asociaciones de mujeres.

Manifestamos la necesidad de sumar sinergias para conseguir un "Pacto por los "cuidados" en el que todas las partes, administraciones, empresas y ciudadanía, adopten medidas para garantizar el derecho a la conciliación y el derecho al trabajo en condiciones de igualdad, en el que se desarrollen recursos y estructuras sociales que permitan el cuidado y la atención a personas dependientes.

Porque cuidar a quien lo necesita es un deber de una sociedad justa, solidaria y avanzada. Pero no es territorio único de las mujeres."

19.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.

No se presentan.

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32	
Observaciones		Página	68/70	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

20.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

20.1.- Ruego del Grupo Adelante sobre el acceso a distintos expedientes de ayudas o subvenciones directas concedidas por la Diputación de Sevilla.

La Sra. Izquierdo Bustillo, Portavoz del Grupo Adelante, formula por escrito el siguiente Ruego:

PRIMERO.- Que se nos facilite el acceso a los distintos expedientes de ayudas o subvenciones directas, que no hayan sido fruto de una convocatoria pública, concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla desde 2007 a 2020 tanto a Ayuntamientos como a otras entidades.

SEGUNDO.- Asimismo, nos gustaría recibir una copia de los informes de Intervención y Secretaría de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Gines desde 2007 a 2014.

20.2.- Ruego del Grupo Adelante sobre petición de documentación.

La Sra. Izquierdo Bustillo, Portavoz del Grupo Adelante, formula por escrito el siguiente Ruego:

ÚNICO.- Que se nos facilite copia del informe realizado por el Consorcio del Plan de Écija tras su investigación sobre la crisis del agua por presencia de benceno.

20.3.- Ruego del Grupo Ciudadanos reiterando respuestas a las preguntas sobre Viveros de Empresa de Castilleja de la Cuesta.

El Sr. Benjumea Gutiérrez, Portavoz Suplente del Grupo Ciudadanos, formula "in voce" tres preguntas pendientes de contestar:

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	69/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

ÚNICO.- Quiero reiterar que nos respondan a tres preguntas que se registraron sobre un mismo asunto referente a los Viveros de Empresa de Castilleja de la Cuesta, el 29 de octubre de 2020. Reiteramos que nos contesten desde el Área.

20.4.- Ruego del Grupo Ciudadanos solicitando reunión sobre EDUSI de Camas y Bormujos.

El Sr. Benjumea Gutiérrez, Portavoz Suplente del Grupo Ciudadanos, formula "in voce" el siguiente ruego:

ÚNICO.- Le hemos pedido a la Diputada Delgada una reunión para tratar el tema de EDUSI de Camas y de Bormujos. A ver si nos puede recibir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión telemática siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Actas a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	17/03/2021 19:47:13
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/03/2021 12:52:32
Observaciones		Página	70/70
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L4qCoQkCXYGr+ja597ckLw==		

